UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

MODALIDAD PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

TEMA:

Análisis de la figura jurídica de las asignaciones forzosas como mecanismo legal de protección de legitimarios y cónyuge sobreviviente

AUTORA:

Carmen Piedad Arellano Arellano

TUTORA:

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

GUARANDA - ECUADOR

2024

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Doctora Karina Marianela Ruiz Abril** en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que la señorita **Carmen Piedad Arellano Arellano,** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada; con el tema: **"ANÁLISIS DE LA FIGURA JURÍDICA DE LAS ASIGNACIONES FORZOSAS COMO MECANISMO LEGAL DE PROTECCIÓN DE LEGITIMARIOS Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE";** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,



Dra. Karina Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; CARMEN PIEDAD ARELLANO ARELLANO, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **"ANÁLISIS DE LA FIGURA JURÍDICA DE LAS ASIGNACIONES FORZOSAS COMO MECANISMO LEGAL DE PROTECCIÓN DE LEGITIMARIOS Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE";** es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,

Autora



Carmen Piedad Arellano Arellano

ESCRITURA N° 20250201004P00198

DECLARACIÓN JURAMENTADA
OTORGA:
CARMEN PIEDAD ARELLANO ARELLANO
CUANTÍA: INDETERMINADA
Di 2 COPIAS

En el Cantón Guaranda, Provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy lunes a los diez dias del mes marzo del año dos mil veinticinco, ante mí **DOCTORA MSc. GINA LUCIA CLAVIJO CARRIÓN, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA,** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, la señorita **CARMEN PIEDAD ARELLANO ARELLANO,** de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos en calidad de **OTORGANTE**. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil como se deja expresado, de ocupación estudiante, domiciliada en la parroquia Guanujo, Cantón Guaranda, Provincia Bolívar, con número celular cero nueve seis nueve siete cuatro ocho dos nueve uno; y, con correo electrónico **caarellano@mailes.ueb.edu.ec**, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, en base lo cual obtengo la certificación biométrica del Registro Civil y ademas por petición expresa de la compareciente adjunto sus documentos personales como es la cedula y el certificado de votación, como habilitantes a esta escritura. Advertida la compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción instruida por mí de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud; y, advertida sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, me solicita que recepte su declaración juramentada: Yo, **CARMEN PIEDAD ARELLANO ARELLANO,** de estado civil soltera, portadora de la cedula cero dos cero dos siete cero dos cinco nueve tres, declaro que los criterios e ideas emitidos en el presente proyecto de investigación son de mi autoría, **"ÁNALISIS DE LA FIGURA JURÍDICA DE LAS ASIGNACIONES FORZOSAS COMO MECANISMO LEGAL DE PROTECCIÓN DE LEGITIMARIOS Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE"**, previo a la obtención del título de Abogada, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, a través de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos de ley y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí la Notaria, aquella se afirma y ratifica en todas sus partes y firma junto conmigo en unidad de acto, incorporando al protocolo de esta Notaria la presente escritura de Declaración Juramentada, de todo cuanto doy Fe.....

SRTA. CARMEN PIEDAD ARELLANO ARELLANO
C.C. 0202702593

DOCTORA MSc. GINA LUCIA CLAVIJO CARRION
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA

Carmen Piedad Arellano Arellano

Tesis Carmen Piedad Arellano-2.docx

Tesis 2025

Tesis 2025

Universidad Estatal de Bolivar

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::3117:438141285

Fecha de entrega
10 mar 2025, 10:42 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
10 mar 2025, 2:26 p.m. GMT-5

Nombre de archivo
Tesis Carmen Piedad Arellano-2.docx

Tamaño de archivo
551.3 KB

67 Páginas

11,976 Palabras

69,254 Caracteres

2% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 108 palabras)

Fuentes principales

2%	Fuentes de Internet
0%	Publicaciones
1%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Carmen Piedad Arellano Arellano, portador de la Cédula de Identidad No 0202702593, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Análisis de la figura jurídica de las asignaciones forzosas como mecanismo legal de protección de legitimarios y cónyuge sobreviviente,** Modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Carmen Piedad Arellano Arellano

Autora

DEDICATORIA

Dedico, siendo este el momento más adecuado a Dios, a mis padres y hermanos, por ser ellos la base de mi vida sin los cuales no hubiese llegado este momento y que ahora gracias a ellos puedo disfrutar de esta etapa de mi vida.

Gracias a mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ustedes entre los que incluye este. Me formaron con reglas y con algunas libertades, pero al final de cuentas me motivaron constantemente para alcanzar mis anhelos.

Piedad

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios todo poderoso, creador del cielo y de la tierra por la bendición de mi vida. Por permitirme llegar a esta gran ocasión y por concederme unos padres ejemplares que con gran esmero estuvieron alentándome cada momento, y a toda mi familia.

De igual manera agradezco a la doctora Dra. Karina Marianela Ruiz Abril quien con sus tutorías y magnos conocimientos formo parte fundamental en la realización del presente trabajo desde el inicio hasta llegar a su finalización.

Siendo el momento oportuno quiero dejar sentado mi eterno agradecimiento a la Universidad Estatal de Bolívar, y a los grandes maestros que me impartieron su experiencia y su sabiduría, cuna del saber que me abrió sus puertas y me permitió adquirir los conocimientos necesarios para la culminación de mi carrera estudiantil y pasar a formar parte de la sociedad como una profesional de la carrera de derecho.

GRACIAS A TODOS

Carmen Piedad Arellano Arellano

INDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA II

DEDICATORIA IV

AGRADECIMIENTO IV

INDICE V

TITULO 1

CAPITULO I 2

PROBLEMA 2

1.2. Abstract 5

1.3. Introducción 7

1.4. Planteamiento del Problema 11

1.5. Formulación del Problema 12

1.6. Hipótesis 12

1.7. Variables 12

1.7.1. Variable Independiente 12

1.7.2. Variable Dependiente 12

1.8. Objetivos 13

1.8.1. Objetivo General 13

1.8.2. Objetivos Específicos 13

1.9. Justificación 14

CAPITULO II 16

2.1. Marco Teórico 16

2.1.1. El Derecho Sucesorio y su importancia 16

2.1.2. Tipos de Sucesión 20

2.1.3. El Orden Sucesorio 23

2.1.4. La institución jurídica de las Asignaciones Forzosa; alcance y limitaciones 26

2.1.5. Limitaciones de las Asignaciones Forzosas 29

2.1.6. Protección de los herederos legitimarios 30

2.1.7. Porción Conyugal como Protección del Cónyuge Sobreviviente 30

2.1.8. Legítimas y Cuarta de Mejoras 36

2.1.9. Implicaciones Jurídicas de la Inobservancia de las Asignaciones Forzosas 43

CAPITULO III 44

METODOLOGÍA 44

3.1. Método de la Investigación 44

3.2. Tipo de Investigación 45

3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación 45

3.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión 45

3.5. Población y Muestra 46

CAPITULO IV 47

RESULTADOS Y DISCUSIÓN 47

4.1. Resultados 47

4.1.1. Entrevista 47

4.2. Discusión 50

CAPÍTULO V 53

Conclusiones y Recomendaciones 53

5.1. Conclusiones 53

5.2. Recomendaciones 54

BIBLIOGRAFÍA 55

Lexigrafía 58

Infografía 58

TITULO

“ANÁLISIS DE LA FIGURA JURÍDICA DE LAS ASIGNACIONES FORZOSAS COMO MECANISMO LEGAL DE PROTECCIÓN DE LEGITIMARIOS Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE”

CAPITULO I

PROBLEMA

1.1. Título

"ANÁLISIS DE LA FIGURA JURÍDICA DE LAS ASIGNACIONES FORZOSAS COMO MECANISMO LEGAL DE PROTECCIÓN DE LEGITIMARIOS Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE"

1.2. Resumen

El presente trabajo de investigación se centra en el estudio detallado de la figura jurídica de las asignaciones forzosas en el derecho sucesorio ecuatoriano, con especial atención a su rol como mecanismo de protección para los legitimarios en primera instancia hijos y ascendientes; así también el cónyuge sobreviviente; esta institución jurídica del derecho sucesorio prácticamente garantiza que ciertos herederos, denominados herederos forzosos, reciban una porción del patrimonio del causante, sin que este pueda privarles de su derecho a heredar; situación que está legalmente establecida y que es ley aún por encima de la voluntad del causante.

En materia de derecho sucesorio es importante dar énfasis a los mecanismos de protección patrimonial establecidos en la normativa civil vigente, esto es el Código Civil para el núcleo familiar del causante hijos, padres, cónyuge. Las asignaciones forzosas como bien su nominación jurídica lo establece son establecidas por la ley y por tanto determinar cuáles son, como se deben aplicar, a que hacen referencia es importante por cuanto en la mayoría de los casos los integrantes de la familia desconocen las normas que regulan el derecho sucesorio y

los derechos que les asisten.

Este trabajo investigativo se desarrolló realizando un análisis del Contenido pertinente del Código Civil libro III titulado “Sucesión por Causa de Muerte y Donaciones entre Vivos”; que abarca las disposiciones legales pertinentes que determinan las formas de suceder, sus maneras de acceder a la herencia o legado; pero por sobre todo se ha previsto figuras jurídicas que aseguren la secuencia del patrimonio de un individuo después de su muerte a su familia en primera instancia, después se precautela casos que se pueden presentar cuando no existen familiares cercanos. En este contexto las asignaciones forzosas determinan legalmente como se efectiviza y se aplica el orden sucesorio al momento mismo de producirse la sucesión.

El análisis doctrinal es fundamental para partir de estudios ya realizados de la institución jurídica que se analiza en este trabajo, autores que han enfocado sus estudios en el derecho sucesorio; la evolución que ha sufrido a través de los tiempos, plasmando inclusive los principios que la sustentan y, su aplicación práctica. Es prioritario además destacar la importancia de la figura de las asignaciones forzosas como un mecanismo de protección a los derechos de los herederos inclusive por encima de la voluntad del causante; puesto que ese es una disposición constante en el Código Civil.

La investigación también se centrará en posibles problemas que se presentan actualmente en lo que respecta a la figura jurídica de las asignaciones forzosas, tales como la interpretación restrictiva o expansiva de los derechos de los legitimarios, las tensiones con la libertad testamentaria, y los problemas prácticos que pueden surgir en su aplicación.

Para el desarrollo de esta investigación, se adoptó un enfoque cualitativo centrado en la revisión doctrinal y revisión de la norma; así también el estudio cualitativo permitirá un análisis detallado de la regulación legal y doctrinal, así como de los principios jurídicos subyacentes a esta figura sucesoria.

Palabras clave: Asignaciones Forzosas, Legitimarios, Legitimas, Derecho Sucesorio, Herederos Forzosos, Protección Patrimonial.

1.3. Abstract

The present research focuses on a detailed study of the legal concept of forced heirship in Ecuadorian inheritance law, with particular attention to its role as a protective mechanism for legitimaries, primarily children and ascendants, as well as the surviving spouse. This legal institution of inheritance law practically guarantees that certain heirs, known as forced heirs, receive a portion of the deceased's estate, preventing the decedent from depriving them of their right to inherit. This situation is legally established and prevails over the decedent's will.

In matters of inheritance law, it is essential to emphasize the patrimonial protection mechanisms established in the current civil regulations, specifically the Civil Code, for the immediate family of the decedent, such as children, parents, and spouse. Forced heirship, as its legal denomination suggests, is established by law. Therefore, determining what constitutes forced heirship, how it should be applied, and to what it refers is significant, especially since, in most cases, family members are unaware of the rules governing inheritance law and the rights that protect them.

This research was developed through an analysis of the relevant content of Book III of the Civil Code, titled "Succession by Cause of Death and Gifts Between the Living." This book encompasses the pertinent legal provisions that determine the forms of succession, the ways to access inheritance or legacy, and, above all, the legal mechanisms that ensure the transmission of an individual's estate to their family after their death. It also addresses scenarios where there are no close family

members. In this context, forced heirship legally determines how the succession order is implemented and applied at the very moment the succession occurs.

Doctrinal analysis is fundamental for building upon previous studies on the legal institution analyzed in this work. Scholars focusing on inheritance law have examined its evolution over time, its underlying principles, and its practical application. Additionally, it is crucial to highlight the importance of forced heirship as a mechanism to protect the rights of heirs, even above the decedent's will, as this is a consistent provision in the Civil Code.

The research will also address current issues concerning the legal concept of forced heirship, such as the restrictive or expansive interpretation of legitimaries' rights, tensions with testamentary freedom, and practical challenges that may arise during its application.

To develop this research, a qualitative approach was adopted, focusing on doctrinal review and analysis of the legal norms. This qualitative study allows for a detailed examination of the legal and doctrinal regulation, as well as the legal principles underlying this inheritance law figure.

Keywords: Forced Heirship, Legitimaries, Legitimacy, Inheritance Law, Forced Heirs, Patrimonial Protection.

1.4. Introducción

Las asignaciones forzosas juegan un papel crucial en el derecho sucesorio ecuatoriano, ya que equilibran la libertad testamentaria del causante con la necesidad de proteger los derechos patrimoniales de los legitimarios y del cónyuge sobreviviente. Si bien esta figura limita la capacidad del testador para disponer libremente de sus bienes, lo hace en función de garantizar una distribución justa del patrimonio y evitar la desprotección de los herederos más cercanos.

En la legislación ecuatoriana, las asignaciones forzosas se encuentran reguladas por el Código Civil y tienen como objetivo asegurar que ciertos herederos reciban una porción del patrimonio, independientemente de la voluntad del testador; esta figura, que tiene sus raíces en el derecho romano, sigue siendo un tema relevante en la práctica jurídica contemporánea, dado que asegura la protección económica de los herederos forzosos frente a disposiciones testamentarias que puedan desheredarlos injustamente.

El presente trabajo de investigación analiza el funcionamiento de las asignaciones forzosas en el derecho sucesorio ecuatoriano, examinando sus antecedentes, su regulación actual y la eficacia de este mecanismo en la protección de los derechos de los legitimarios y del cónyuge sobreviviente; además, se comparará brevemente la regulación ecuatoriana con otras legislaciones latinoamericanas, destacando similitudes y diferencias en la protección de los herederos forzosos.

Las asignaciones forzosas encuentran su origen en el derecho romano, donde se desarrolló la figura de la legítima para garantizar que ciertos herederos,

como los descendientes, recibieran una parte del patrimonio del causante, independientemente de su voluntad testamentaria (Martínez, 2020). Esta figura fue adoptada por el derecho civil de los países de tradición romano-germánica, entre ellos Ecuador, y ha sido clave para equilibrar los derechos de los herederos y la libertad testamentaria.

El Código Civil, donde se establece que los descendientes, ascendientes y el cónyuge sobreviviente tienen derecho a una porción legítima del patrimonio; a lo largo de la historia, esta figura ha buscado garantizar que los herederos forzosos no queden desprotegidos frente a decisiones unilaterales del testador, proporcionando una seguridad patrimonial mínima.

La importancia de las asignaciones forzosas radica en que protegen los intereses económicos de los legitimarios y del cónyuge sobreviviente, quienes en muchos casos dependen del patrimonio del causante para su sustento; en este sentido, la legítima se configura como un derecho inalienable para estos herederos, limitando la capacidad del testador para disponer libremente de su patrimonio.

En la actualidad, nuestra legislación garantiza que los legitimarios reciban al menos el 50% del patrimonio del causante, mientras que el cónyuge sobreviviente, si no hay descendientes, puede recibir hasta una parte significativa del remanente, asegurando su bienestar económico (Bustamante, 2018). Esta asignación mínima tiene como objetivo evitar la desprotección de quienes dependían del causante, brindando una protección jurídica que se deriva directamente de los principios de equidad y justicia distributiva.

Uno de los debates más frecuentes en torno a las asignaciones forzosas es el equilibrio entre la libertad testamentaria y los derechos de los herederos forzosos; es así que, en el Ecuador, como en otros países de tradición civilista, la libertad del testador se encuentra limitada por la obligación de respetar las porciones legítimas de los herederos forzosos, lo que implica que no puede disponer de todo su patrimonio según su voluntad (Pérez, 2019).

Algunos autores sostienen que esta limitación es necesaria para proteger a los herederos que, de otra manera, podrían quedar desprotegidos por decisiones testamentarias arbitrarias (García, 2020). Sin embargo, otros argumentan que estas restricciones vulneran el derecho del causante a disponer libremente de sus bienes, lo que genera tensiones entre el principio de autonomía de la voluntad y la función protectora de las asignaciones forzosas.

En comparación con otras legislaciones, como las de España y Chile, el régimen sucesorio ecuatoriano muestra similitudes en cuanto a la protección de los legitimarios y del cónyuge sobreviviente. En España, por ejemplo, la figura de las asignaciones forzosas sigue siendo una de las más protectoras, asegurando una porción legítima del patrimonio para los descendientes y cónyuge sobreviviente, aunque con algunas diferencias en los porcentajes asignados (Martínez, 2020).

En Chile, la normativa es similar a la ecuatoriana, pero se permite una mayor libertad al testador para disponer de una porción más amplia de su patrimonio, lo que ha sido objeto de críticas por algunos sectores que ven en esta flexibilidad un riesgo para los herederos forzosos (Rojas, 2019). La comparación entre estos

sistemas jurídicos permite evaluar cómo podría mejorar la regulación ecuatoriana, tomando en cuenta las mejores prácticas en otros países.

Este tema de investigación es de gran importancia por varias razones fundamentales en el ámbito del derecho sucesorio y la protección de los derechos patrimoniales en Ecuador: las asignaciones forzosas son un mecanismo esencial para garantizar que ciertos herederos, como los descendientes, ascendientes y el cónyuge sobreviviente, no queden desprotegidos económicamente tras la muerte del causante; el análisis de su aplicación permite evaluar si este objetivo se cumple eficazmente en la normativa ecuatoriana.

La investigación aborda el análisis del equilibrio entre la libertad del causante para disponer de su patrimonio y la necesidad de garantizar una distribución justa que priorice a los herederos forzosos.

1.5. Planteamiento del Problema

Las asignaciones forzosas están estipuladas en el Libro III del Código Civil ecuatoriano; el cual las define: “Art. 1194.- Asignaciones forzosas son las que el testador está obligado a hacer, y que se suplen cuando no las ha hecho, aún con perjuicio de sus disposiciones testamentarias expresas” (Código Civil, 2022). Esta disposición legal establece el parámetro claro de cuando estas deben ser aplicadas y claramente se determina que el testador tiene la obligación de hacerlas “aún con perjuicio de sus disposiciones testamentarias expresas”; ante lo cual es necesario realizar un análisis jurídico del alcance de esta disposición y como la misma protege a los legitimarios y cónyuge sobreviviente.

El derecho sucesorio tiene que ver específicamente con el destino del patrimonio del causante; estableciendo una regulación de cómo opera la sucesión; sin embargo, en algunos casos, las asignaciones forzosas pueden entrar en conflicto con las disposiciones testamentarias expresas del testador, generando disputas legales y tensiones familiares que afectan la armonía y la justicia en la distribución de la herencia.

A pesar de su intención de proteger a los legitimarios y al cónyuge sobreviviente, las asignaciones forzosas pueden resultar insuficientes para garantizar su bienestar económico y social, por lo que es necesario realizar un estudio acerca del alcance, las limitaciones de las mismas, problemas legales que se presentan antes de hacerlas efectivas y en qué grado se protege tanto a los legitimarios como al cónyuge sobreviviente.

1.6. Formulación del Problema

¿La figura jurídica de las asignaciones forzosas, tal como está normada en el Código Civil, es efectiva para equilibrar la libertad testamentaria del causante con la protección patrimonial de los legitimarios y del cónyuge sobreviviente?

1.7. Hipótesis

La estipulación de las asignaciones forzosas en el Código Civil; constituye un mecanismo eficaz para proteger los derechos patrimoniales de los herederos y legatarios.

1.8. Variables

1.8.1. Variable Independiente

La regulación de las asignaciones forzosas en el Código Civil.

1.8.2. Variable Dependiente

Constituye un mecanismo eficaz para proteger los derechos patrimoniales de los herederos y legatarios.

1.9. Objetivos

1.9.1. Objetivo General

Analizar la figura jurídica de las asignaciones forzosas como mecanismo legal de protección de legitimarios y cónyuge sobreviviente, con el fin de comprender su alcance, aplicabilidad y efectividad en el contexto del derecho sucesorio.

1.9.2. Objetivos Específicos

- Analizar el alcance de las asignaciones forzosas según lo establecido en el Libro III del Código Civil ecuatoriano.
- Identificar las condiciones establecidas por la ley para la protección de legitimarios y cónyuge sobreviviente a través de asignaciones forzosas.
- Determinar el alcance legal de la figura jurídica de las asignaciones forzosas con respecto a la voluntad del causante sobre la distribución de su patrimonio.

1.10. Justificación

El análisis de la figura jurídica de las asignaciones forzosas como mecanismo legal de protección de los legitimarios y del cónyuge sobreviviente es de enorme relevancia en el ámbito del derecho sucesorio ecuatoriano; esta figura, establecida en el Código Civil ecuatoriano, limita la libertad testamentaria del causante para asegurar que ciertos herederos, como los descendientes, ascendientes y el cónyuge sobreviviente, reciban una parte del patrimonio. En este sentido, la investigación resulta imprescindible para entender si las asignaciones forzosas cumplen adecuadamente su objetivo de protección y si la normativa vigente se adapta a las realidades socioeconómicas actuales.

La justicia distributiva y la equidad en la sucesión patrimonial son principios fundamentales del derecho civil que subyacen en esta normativa. Por lo que, asegurar que los legitimarios y el cónyuge sobreviviente no sean desprotegidos tras la muerte del causante es un deber de la legislación, como lo indica Bustamante (2018), quien señala que "la figura de las asignaciones forzosas garantiza el cumplimiento de principios de justicia social, asegurando la protección mínima de quienes dependen patrimonialmente del causante" (p. 35).

Además, el análisis de esta figura cobra mayor importancia en un contexto jurídico en constante evolución, donde las dinámicas familiares y las realidades económicas de los herederos pueden cambiar significativamente. Tal como sostiene García (2020), "la legislación sucesoria debe ser revisada constantemente para garantizar que las reglas de distribución patrimonial respondan a los retos sociales

contemporáneos" (p. 48). Por lo tanto, esta investigación pretende evaluar la eficacia de la actual regulación de las asignaciones forzosas y proponer, si es necesario, reformas que puedan mejorar su aplicación y garantizar una mayor equidad.

Finalmente, esta investigación es relevante no solo desde un punto de vista teórico, sino también práctico; comprender las implicaciones legales de las asignaciones forzosas puede contribuir a una mejor aplicación de la ley por parte de los abogados, jueces y otros operadores jurídicos. Además, proporcionará un marco teórico más sólido para el desarrollo de la jurisprudencia ecuatoriana, garantizando una mayor uniformidad en la interpretación y aplicación de las normas sucesorias.

CAPITULO II

2.1. Marco Teórico

2.1.1. El Derecho Sucesorio y su importancia

El derecho sucesorio es una de las ramas más antiguas y fundamentales del derecho civil; se encuentra inmerso en las leyes civiles de los estados generalmente, esta disciplina tiene como objetivo primordial y razón de ser el regular la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones de una persona después de su fallecimiento, asegurando así la continuidad del patrimonio y la estabilidad jurídica para los herederos y terceros involucrados. Su importancia radica no solo en garantizar la seguridad jurídica para los herederos, sino también en fomentar la estabilidad social y económica, al facilitar la continuidad de las relaciones patrimoniales y familiares.

Uno de los propósitos esenciales del derecho sucesorio es proporcionar seguridad jurídica a las partes involucradas; pues al establecer normas claras y procedimientos bien definidos, este cuerpo legal busca reducir las controversias entre los herederos y evita la apropiación arbitraria de bienes.

En Ecuador, el libro III del Código Civil titulado “Sucesión por Causa de Muerte y Donaciones entre Vivos”, establece parámetros acerca de los diferentes tipos de sucesión, los principios aplicables, declaratorias de indignidad, la capacidad para suceder, el orden sucesorio, las asignaciones forzosas entre otros temas importantes y que plasmados en la ley se constituyen en instituciones jurídicas importantes que sostienen al derecho sucesorio como una rama

fundamental del derecho civil y por supuesto trascendental para regular aspectos importantes sobre el patrimonio de una persona después de que esta deja de existir; garantizando que la voluntad del causante sea respetada siempre que no vulnere derechos fundamentales, como los de los herederos legitimarios (Código Civil, 2005).

El derecho sucesorio también busca equilibrar los intereses de las partes, especialmente en situaciones de conflicto; así, por ejemplo, las disposiciones relativas a la legítima en el sistema ecuatoriano aseguran que ciertos familiares directos, como hijos, cónyuge o conviviente en unión de hecho, reciban una porción mínima de la herencia, independientemente de la voluntad testamentaria. Este mecanismo no solo protege a los familiares más vulnerables, sino que también refuerza los lazos de solidaridad familiar, esenciales en la sociedad ecuatoriana (Constitución de la República, 2008).

Otro aspecto relevante del derecho sucesorio es la garantía de continuidad patrimonial y económica; pues es importante destacar que, en muchos casos, los bienes heredados, como tierras, empresas o inmuebles, son esenciales para el sustento de las familias y el desarrollo de actividades productivas. La normativa sucesoria permite que estos activos sean transferidos de manera eficiente, evitando su fragmentación o pérdida de valor: además, el derecho sucesorio desempeña un papel fundamental en la protección de pequeñas y medianas empresas familiares, las cuales constituyen un importante motor de la economía nacional (Morales & Sánchez, 2019).

Cabe puntualizar que el desarrollo acelerado de las sociedades ya no solo involucra bienes raíces, actualmente hay que tomar en cuenta que el avance tecnológico y el incremento de bienes digitales plantean la necesidad de actualizar las normas sucesorias para incluir disposiciones claras sobre la herencia digital (Viteri, 2020).

El derecho sucesorio es una herramienta indispensable para la organización y regulación de las relaciones patrimoniales post mortem; es así como su correcta aplicación no solo garantiza el respeto a la voluntad del causante, sino que también protege los derechos de los herederos y fomenta la estabilidad social y económica. En el contexto ecuatoriano, resulta fundamental continuar adaptando esta rama del derecho a las nuevas realidades sociales, tecnológicas y culturales, asegurando así su relevancia y eficacia en un entorno cada vez más complejo (Morales & Sánchez, 2019).

Ahora bien, uno de los pilares del derecho sucesorio es la protección de los herederos forzosos, también conocidos como legitimarios, quienes tienen derecho a recibir una porción mínima del patrimonio del causante. En este sentido, el Titulo V del Código Civil que contempla las Asignaciones Forzosas dispone que los hijos, ascendientes y el cónyuge sobreviviente son herederos forzosos, y su cuota legitimaria no puede ser vulnerada ni siquiera por disposición testamentaria expresada por el causante. (Código Civil, 2005)

Como se puede observar con el análisis realizado; el derecho sucesorio desempeña un papel crucial en la organización social y económica, ya que:

a) **Garantiza la protección de los legitimarios**: La institución de las asignaciones forzosas asegura que ciertos herederos reciban una parte del patrimonio del causante, evitando que sean excluidos injustamente. Este tipo de protección legal es particularmente relevante en contextos familiares donde las relaciones pueden ser conflictivas.

b) **Fomenta la seguridad jurídica**: Al establecer un marco normativo claro para la sucesión, se previenen disputas legales entre herederos y terceros, reduciendo la posibilidad de litigios prolongados.

c) **Contribuye a la estabilidad económica familiar**: La transmisión ordenada del patrimonio permite que las familias mantengan su estabilidad financiera tras el fallecimiento de uno de sus miembros.

d) **Permite el respeto de la voluntad del causante:** Aunque existen límites impuestos por las asignaciones forzosas, el derecho sucesorio ecuatoriano reconoce la importancia de la libertad testamentaria, permitiendo que el causante disponga de una parte de su patrimonio según su criterio (la cuarta de libre disposición).

A pesar de sus beneficios, el derecho sucesorio hay que reconocer que la falta de conocimiento por parte de la población sobre las normas que rigen este ámbito puede dar lugar a errores en la distribución del patrimonio y conflictos entre herederos. Además, existe una tensión constante entre la protección de los legitimarios y la libertad testamentaria del causante, lo que requiere un equilibrio adecuado para evitar injusticias.

El derecho sucesorio es una herramienta indispensable para la organización y regulación de las relaciones patrimoniales post mortem; su correcta aplicación no solo garantiza el respeto a la voluntad del causante, sino que también protege los derechos de los herederos y fomenta la estabilidad social y económica. Actualmente, resulta fundamental continuar adaptando esta rama del derecho a las nuevas realidades sociales, tecnológicas y culturales, asegurando así su relevancia y eficacia en un entorno cada vez más complejo (Morales & Sánchez, 2019).

2.1.2. Tipos de Sucesión

Existen diversos tipos de sucesión, cada uno con características y requisitos específicos que responden a las diferentes circunstancias personales y patrimoniales del causante; y que, lógicamente se encuentra estipuladas en la norma civil.

- **Sucesión testada o testamentaria**

La sucesión testamentaria es aquella que se configura mediante una declaración de voluntad expresa, realizada por una persona en pleno uso de sus facultades, en la que dispone cómo deberán ser administrados y distribuidos sus bienes después de su fallecimiento. Este acto reviste el carácter de solemne, dado que está sujeto al cumplimiento estricto de los requisitos formales establecidos por la ley, y necesariamente incluye la designación de uno o varios herederos.

En este tipo de sucesión, el causante deja constancia escrita de su última voluntad a través de un documento formal denominado testamento, el cual constituye el fundamento jurídico para la transmisión de los bienes hereditarios; este instrumento permite al testador decidir no solo la distribución de su patrimonio

entre sus herederos forzosos, como hijos, nietos o ascendientes, sino también asignar bienes a terceros conforme a los límites legales.

Cabe destacar que el testador está obligado a respetar las disposiciones legales relativas a la institución de la sucesión, especialmente aquellas que protegen los derechos de los herederos forzosos; el incumplimiento de estas disposiciones podría derivar en la nulidad total o parcial del testamento, lo que daría lugar a conflictos entre los sucesores legítimos, tales como descendientes, ascendientes, hermanos o sobrinos del causante.

- **Sucesión intestada**

Según Coello: “Es aquella que por carecer de testamento válido y eficaz, el legislador aspira interpretar la voluntad presunta del causante y dispone su patrimonio.” (Coello, 2003, pág. 16)

Según Urquilla Bermúdez son tres los casos por los cuales se puede dar la sucesión intestada: “1º cuando el difunto no dispuso de sus bienes, 2º cuando si dispuso pero no lo hizo con forme a derecho (por ejemplo cuando es nulo por defecto de forma o fondo, cuando es nula alguna de sus cláusulas, etc. 3º cuando la disposición no ha tenido efectos jurídicos (cuando la asignación era condicional y no se cumplió la condición, cuando el asignatario designado repudio la asignación o se indigno o incapaz.” (Bermúdez, 2014, pág. 236)

En ausencia de un testamento válido, se aplica la sucesión intestada, donde la ley determina el orden y las proporciones en que los herederos recibirán el patrimonio del causante; este tipo de sucesión se fundamenta en principios de

equidad y protección familiar. Según el Código Civil ecuatoriano, los herederos se clasifican en órdenes de prelación: descendientes, ascendientes, cónyuge o conviviente en unión de hecho, y colaterales (Álvarez & Torres, 2020). La sucesión intestada es especialmente relevante en casos donde el causante no dejó disposiciones testamentarias, garantizando así la protección de los familiares más cercanos.

Es la transmisión que hace la ley de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles de una persona; que a falta de testamento, la ley designa los herederos del difunto, cuando la voluntad no logró manifestarse; esta tiene reglas prescritas y establecidas en el Código Civil Libro III Sucesión por Causa de Muerte y Donaciones entre Vivos.

En esta forma de suceder opera con rigor las disposiciones legales; que son la que los herederos o legatarios deberán respetar a falta de la voluntad expresa del causante; además al no existir un documento en cual el testador haya podido plasmar su última voluntad de cómo disponer sus bienes; ya sea porque, falleció antes de haber podido realizar el testamento o porque no lo realizo conforme a derecho y no surtió efecto sus disposiciones testamentarias, en este caso la ley es quien se encarga de regular la transmisión de los bienes del causante a través de los jueces o notarios competentes.

- **Sucesión mixta**

La sucesión mixta combina elementos de la sucesión testamentaria e intestada; esto ocurre cuando el testamento no dispone de la totalidad del patrimonio o cuando determinadas disposiciones testamentarias resultan ineficaces.

En tales casos, los bienes no asignados se distribuyen según las reglas de la sucesión intestada, este tipo de sucesión equilibra la autonomía de la voluntad con la necesidad de garantizar la protección de los herederos legitimarios (Pérez, 2021).

Es posible que el testador haya dispuesto únicamente una parte de sus bienes en un testamento debidamente elaborado y conforme a los requisitos legales, dejando el resto de su patrimonio sin asignación expresa en dicho documento. En tales circunstancias, nuestra legislación, a través del artículo 994 del Código Civil, prevé la posibilidad de una sucesión mixta, en la cual se combinan elementos de la sucesión testamentaria y la sucesión intestada (abintestato). Esto permite que el patrimonio del causante se distribuya parcialmente según lo dispuesto en el testamento y, respecto a los bienes no asignados, conforme a las reglas de la sucesión intestada establecidas por la ley.

2.1.3. El Orden Sucesorio

En lo que respecta al orden sucesorio los herederos tienen el papel protagonista al momento de efectivizarse la sucesión; dado que son ellos los que deben en primera instancia hacer efectivo el derecho que por ley o mandato del causante les corresponde; por lo que tiene la obligación de aportar toda la documentación que sustenta de manera legal que efectivamente son ellos los destinatarios de la herencia del causante.

Como se analizó en líneas anteriores es importante en primera instancia identificar el tipo de sucesión; pues esta puede ser: testada, intestada o mixta para identificar los tipos de asignatarios; ya sean herederos o legatarios e identificar el respeto al derecho real y personal que por mandato de la ley le corresponde.

Prácticamente es el Código Civil en su Libro III; el que marca el orden sucesorio en su contenido; para identificar a estos herederos hay que establecer un orden en la línea sucesoria, un aspecto fundamental sobre todo si hay varios herederos en juego o, por contra, se desconoce al posible heredero de un fallecido.

Esta línea se trazará tomando como origen la persona causante o fallecida y siguiendo este orden:

- Se establecerá en primer lugar una línea descendente, es decir, hacia los hijos. Si uno de los hijos ha fallecido, se seguirá el orden descendiente hasta los nietos, si los hubiese.
- Si se agota la línea descendente sin herederos, la segunda línea se trazará en orden ascendente, es decir, hacia los padres. En caso de no haber padres, pero si abuelos, se seguirá de nuevo este trazo ascendente.
- Si se agotan las líneas descendentes y ascendentes sin un heredero, se pasaría al cónyuge legal. A contrario de lo que se cree comúnmente, la pareja no es heredera directa del fallecido a no ser que en el testamento se especifique de forma directa.
- Si tampoco existiese pareja, iríamos a la línea colateral de descendencia. En este punto son los hermanos, en primer lugar, y después los sobrinos quienes tendrían preferencia. (Navarro, 2025)

Principios Rectores del Orden Sucesorio

El orden sucesorio en la legislación ecuatoriana se basa en principios fundamentales que garantizan justicia y equidad en la distribución del patrimonio:

- Principio de proximidad de parentesco: Establece que los herederos más cercanos en línea de parentesco tienen prioridad; es así que, los descendientes excluyen a los ascendientes y estos, a su vez, a los colaterales.

- Protección de los herederos forzosos: La ley garantiza que una parte del patrimonio del causante (la legítima) sea destinada obligatoriamente a los herederos forzosos, como hijos, cónyuge sobreviviente y padres, limitando la libertad testamentaria del causante.

- Universalidad de la sucesión: Según el artículo 993 del Código Civil, la herencia comprende todos los derechos y obligaciones transmisibles del causante, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.

- Unidad del patrimonio hereditario: El conjunto de bienes, derechos y obligaciones del causante constituye una masa indivisible hasta que se efectúe la partición hereditaria.

Estructura del Orden Sucesorio en la Sucesión Intestada

La sucesión intestada aplica cuando no existe testamento válido o este no dispone de todos los bienes del causante; según el Código Civil ecuatoriano, el orden de prelación es el siguiente:

a) **Descendientes:** Hijos, nietos y demás descendientes heredan por partes iguales o por representación, si alguno de los hijos ha fallecido (art. 1025).

b) **Ascendientes:** A falta de descendientes, heredan los padres, abuelos u otros ascendientes más próximos (art. 1026).

c) **Cónyuge sobreviviente:** Tiene derecho a la porción conyugal conforme al artículo 1030, independientemente de los derechos que pueda tener como heredero.

d) **Hermanos y sobrinos:** En ausencia de descendientes, ascendientes y cónyuge, los colaterales hasta el cuarto grado tienen derecho a suceder (art. 1028).

e) **Estado:** En última instancia, a falta de herederos, los bienes pasan al Estado ecuatoriano (art. 1033).

En cuanto al orden sucesorio en la legislación ecuatoriana; si bien el sistema normativo garantiza justicia en la transmisión patrimonial, la educación jurídica sobre la importancia de la planificación sucesoria es clave para prevenir conflictos y asegurar una distribución equitativa. En este sentido, fortalecer la difusión de los derechos sucesorios y promover el uso del testamento como herramienta de planificación patrimonial puede contribuir significativamente a mejorar la gestión de los patrimonios hereditarios.

2.1.4. La institución jurídica de las Asignaciones Forzosa; alcance y limitaciones

El autor Salazar; afirma: “Las asignaciones forzosas son aquellas partes de la herencia que el testador está obligado por ley a reservar para ciertos herederos forzosos, quienes tienen derecho a ellas independientemente de la voluntad del causante” (Salazar, 2021, p. 45).

Otro concepto lo dan los autores Álvarez y Zambrano; que dicen: “Las asignaciones forzosas tienen como finalidad proteger los derechos de los herederos

legitimarios, estableciendo límites a la libertad del testador en la disposición de sus bienes" (Álvarez & Zambrano, 2019, p. 88).

Por su parte Villacrés; da una definición y dice: "Se consideran asignaciones forzosas aquellas que derivan de una obligación legal del causante para con sus herederos forzosos, garantizando la satisfacción de su derecho mínimo sobre la herencia" (Villacrés, 2020, p. 125).

Pérez; afirma: "El principio de las asignaciones forzosas limita la libertad testamentaria, pues el legislador prioriza el interés de los herederos legitimarios sobre el deseo del testador de disponer libremente de su patrimonio" (Pérez, 2023, p. 65).

El Código Civil en su artículo 1194; determina: "Asignaciones forzosas son las que el testador está obligado a hacer, y que se suplen cuando no las ha hecho, aún con perjuicio de sus disposiciones testamentarias expresas.

Asignaciones forzosas son:

1a.- La porción conyugal;

2a.- Las legítimas; y,

3a.- La cuarta de mejoras, en las sucesiones de los descendientes." (Código Civil, 2005)

La institución de las asignaciones forzosas constituye una figura clave para garantizar la protección de los derechos de los herederos forzosos; esta institución delimita la libre disposición de los bienes del causante en favor de ciertos familiares

cercanos. Constituyen un mecanismo jurídico clave en el derecho sucesorio, que garantiza la protección de los herederos legitimarios y del cónyuge sobreviviente; según el Código Civil, las asignaciones forzosas se definen como aquellas que el testador está obligado a realizar, incluso en contra de su voluntad testamentaria, con el fin de proteger a ciertos herederos de ser desheredados arbitrariamente. Este mecanismo busca preservar el núcleo familiar, asegurando que los descendientes, ascendientes y cónyuge sobreviviente reciban una parte del patrimonio del causante (Cordero, 2018).

En su artículo 1194, el Código Civil establece que las asignaciones forzosas incluyen tres componentes fundamentales: la porción conyugal, las legítimas y la cuarta de mejoras; estos elementos garantizan que una porción mínima de la herencia sea reservada para los herederos forzosos, protegiendo sus derechos ante la posible voluntad de desheredar o alterar la distribución equitativa del patrimonio.

Las asignaciones forzosas son porciones de la herencia que el testador está obligado a asignar a determinados herederos, denominados herederos forzosos o legitimarios; estas asignaciones tienen su fundamento en la protección de la solidaridad familiar y el principio de equidad; según el tratadista ecuatoriano Robles (2020), la institución busca equilibrar los intereses del testador con los derechos irrenunciables de los legitimarios, evitando situaciones de desamparo.

Carácter obligatorio y en la protección de ciertos familiares del causante. Los beneficiarios incluyen cónyuges sobrevivientes, descendientes y, en su defecto, ascendientes; estas asignaciones comprenden:

- La Legítima estricta: Porción que debe ser entregada en propiedad a los herederos forzosos.
- Las mejoras: Destinadas a favorecer a ciertos legitimarios, usualmente aquellos en situación de vulnerabilidad.
- La cuarta de libre disposición: Aunque el testador tiene más libertad sobre esta porción, también puede ser asignada a herederos forzosos.

Según Morales (2019), el sistema ecuatoriano refleja un enfoque balanceado al permitir al testador cierta autonomía dentro de los límites legales.

2.1.5. Limitaciones de las Asignaciones Forzosas

Las principales limitaciones de esta figura residen en la restricción a la voluntad del testador y en su potencial rigidez frente a realidades familiares complejas. Entre estas limitaciones se destacan:

Restricción de la autonomía testamentaria: El causante no puede disponer libremente de la totalidad de sus bienes, lo que puede generar conflictos en casos donde existan relaciones familiares tensas o inexistentes.

Conflictos en la liquidación de la herencia: La existencia de bienes indivisibles o deudas hereditarias puede dificultar el cumplimiento de las asignaciones forzosas.

Lagunas normativas: Aunque el Código Civil establece reglas claras, no contempla adecuadamente situaciones de familias no tradicionales o conflictos contemporáneos (Ramírez, 2021).

Las asignaciones forzosas desempeñan un papel esencial en el derecho sucesorio ecuatoriano al proteger los derechos de los herederos forzosos y promover la justicia distributiva. Sin embargo, su rigidez plantea desafíos frente a la autonomía testamentaria y las nuevas configuraciones familiares. Una reforma legislativa que contemple mayores flexibilidades y una visión inclusiva sería un paso fundamental para garantizar una aplicación equitativa y eficaz de esta institución.

2.1.6. Protección de los herederos legitimarios

La figura de los legitimarios se refiere a los descendientes directos del causante (hijos, nietos) y, en ausencia de estos, a los ascendientes (padres, abuelos). Estos herederos tienen derecho a una parte de la herencia, conocida como la legítima rigorosa, que según la normativa vigente corresponde a la mitad del acervo hereditario. La legislación ecuatoriana sigue el principio de que los legitimarios no pueden ser desheredados sin una causa justificada, lo cual asegura que los descendientes más cercanos siempre reciban parte del patrimonio familiar (López, 2020).

2.1.7. Porción Conyugal como Protección del Cónyuge Sobreviviente

La porción conyugal es la figura legal que surge como un mecanismo de protección al cónyuge sobreviviente, garantizando su derecho a participar en la herencia del causante, incluso en los casos donde éste no haya dispuesto a su favor mediante testamento; y se define como la parte del patrimonio del fallecido que la ley reserva para su cónyuge en caso de que carezca de los recursos necesarios para su sustento. El artículo 1196 del Código Civil establece que la porción conyugal

equivale a una cuarta parte de los bienes del causante, y su objetivo es evitar que el cónyuge sobreviviente quede en una situación de vulnerabilidad económica tras el fallecimiento de su pareja (Valdivieso, 2019).

La porción conyugal es definida como el derecho del cónyuge sobreviviente a recibir una fracción de la herencia del causante, independientemente de que éste haya expresado su voluntad de manera distinta en el testamento. Según Villacrés (2020), esta figura busca equilibrar los derechos del cónyuge, quien muchas veces queda en una situación de vulnerabilidad económica tras el fallecimiento del causante" (p. 132).

Este derecho es irrenunciable, incluso si el testador no lo ha previsto en su testamento, el cónyuge tiene derecho a recibir la porción conyugal, independientemente de lo dispuesto en el testamento, lo que refuerza su función protectora. Esta figura es esencial en el marco del derecho sucesorio ecuatoriano, ya que busca equilibrar los intereses del cónyuge sobreviviente con los de los descendientes y otros herederos (Paredes, 2021).

La principal finalidad de la porción conyugal es la protección del cónyuge sobreviviente, asegurando su bienestar económico y social tras el fallecimiento del causante. En muchos casos, el cónyuge sobreviviente ha contribuido al sostenimiento del hogar y al desarrollo patrimonial de la familia, lo que justifica la existencia de este derecho. Gómez y Torres (2022) sostienen que "la porción conyugal no solo tiene un carácter patrimonial, sino también solidario, ya que protege al cónyuge en una etapa de especial vulnerabilidad" (p. 145).

El Código Civil regula la porción conyugal como una de las asignaciones forzosas reconocidas por ley; desde el artículo 1196 al artículo 1203; que determina legalmente:

Artículo 1196

La porción conyugal es una medida de protección patrimonial para el cónyuge sobreviviente que carece de medios para su sustentación congrua, haciendo referencia a sus necesidades básicas. Este artículo refleja un principio de solidaridad postmortem del vínculo conyugal, asegurando que el cónyuge sobreviviente no quede en desamparo tras el fallecimiento de su pareja; la clave aquí es que la ley prioriza la necesidad económica sobre otros factores, subordinando este derecho a la situación patrimonial del sobreviviente.

Artículo 1197

Este artículo establece que el derecho a la porción conyugal se consolida al momento del fallecimiento del cónyuge y no se extingue por un posterior aumento patrimonial del sobreviviente; es decir, la evaluación de la pobreza o insuficiencia económica se hace en el momento del deceso, sin tomar en cuenta adquisiciones futuras, principio que asegura la estabilidad del derecho sucesorio, evitando controversias posteriores.

Artículo 1198

En este caso, el legislador determina que, si el cónyuge sobreviviente no reunía los requisitos para acceder a la porción conyugal al momento del fallecimiento, no podrá adquirir este derecho más adelante, aunque caiga en

pobreza; lo que resalta el carácter excepcional y limitativo de la porción conyugal, vinculado estrictamente al estado patrimonial del sobreviviente al momento de la muerte del causante.

Artículo 1199

Cuando el cónyuge sobreviviente posee bienes, pero no alcanzan el valor de la porción conyugal, tiene derecho a recibir el complemento necesario para alcanzar dicha porción. Aquí se introduce el mecanismo de imputación, que permite descontar de la porción conyugal todo lo que el sobreviviente reciba por otros títulos en la sucesión, como herencia, legado o su parte de los bienes gananciales; este artículo equilibra la protección económica con la distribución justa del patrimonio.

Artículo 1200

Se otorga al cónyuge sobreviviente la posibilidad de elegir entre retener los bienes y derechos que ya posea o reclamar la porción conyugal, abandonando lo demás; esta disposición ofrece flexibilidad, permitiendo al sobreviviente decidir lo que mejor convenga a sus intereses patrimoniales, evitando conflictos con otros herederos.

Artículo 1201

La porción conyugal equivale a una cuarta parte del patrimonio del fallecido, sin importar el orden sucesorio; este artículo establece una regla objetiva y uniforme para calcular este derecho, garantizando claridad en su aplicación y evitando debates sobre proporciones.

Artículo 1202

Cuando el cónyuge sobreviviente recibe más que la porción conyugal por donación, herencia o legado, el exceso se imputa a la parte del patrimonio sobre la cual el fallecido tenía libre disposición; esto protege a los herederos forzosos al mantener intacta la porción legítima y garantizar una distribución equitativa del patrimonio.

Artículo 1203

El cónyuge que recibe su porción conyugal a título universal (es decir, como heredero) asume las responsabilidades proporcionales de un heredero; sin embargo, cuando se imputa la mitad de gananciales a la porción conyugal, sigue existiendo la responsabilidad propia de los bienes sociales, según las reglas de la sociedad conyugal. Finalmente, cualquier otra parte percibida a título de porción conyugal tiene una responsabilidad subsidiaria frente a los legatarios, reforzando el orden y la prioridad en el cumplimiento de obligaciones sucesorias.

Como consideraciones generales se puede determinar que la porción conyugal está orientada a proteger al cónyuge sobreviviente económicamente vulnerable, priorizando su derecho por encima de otros intereses sucesorios; además tiene el carácter de excepcional, pues este derecho no está diseñado para todos los cónyuges sobrevivientes, sino únicamente para aquellos que carecen de medios suficientes al momento del fallecimiento del otro cónyuge.

Los artículos constantes en al normativa y analizados ofrecen herramientas como la imputación y la elección del cónyuge entre retener bienes o reclamar la

porción, buscando un balance entre la protección del sobreviviente y los derechos de los demás herederos. Se establece una jerarquización clara de responsabilidades, tanto para el cónyuge sobreviviente como para los herederos, en el manejo y cumplimiento de las obligaciones sucesorias con respecto al patrimonio.

Un aspecto importante para destacar es que el derecho a la porción conyugal está condicionado a la existencia de un matrimonio válido al momento del fallecimiento del causante; de igual forma, este derecho puede ser reclamado tanto en sucesiones intestadas como testadas, siempre que no se haya excluido al cónyuge de manera injustificada en el testamento.

La doctrina y la jurisprudencia han destacado la relevancia de la porción conyugal como un elemento esencial para garantizar los derechos fundamentales del cónyuge. En un fallo reciente de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador (CNJ, 2023), se enfatizó que “la porción conyugal no puede ser objeto de renuncia previa, ya que constituye un derecho irrenunciable que protege el interés público”.

Pérez (2023) añade que “este derecho refleja el carácter solidario del sistema sucesorio ecuatoriano, equilibrando los intereses de los herederos legitimarios y garantizando la justicia distributiva en el ámbito familiar” (p. 97). Esta perspectiva refuerza la importancia de la porción conyugal como un derecho que trasciende el ámbito patrimonial para alcanzar una dimensión social y humana.

En definitiva, la porción conyugal no solo protege los derechos patrimoniales del cónyuge, sino que también refleja los valores de equidad y protección familiar que subyacen en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

2.1.8. Legítimas y Cuarta de Mejoras

El concepto de legítima refiere a la cuota hereditaria mínima que la ley asigna a los legitimarios; el Código Civil establece que la legítima rigorosa corresponde a la mitad del patrimonio neto del causante, y debe ser distribuida entre los herederos forzosos en partes iguales (Martínez, 2019). La cuarta de mejoras, por su parte, es una porción adicional del patrimonio que el testador puede destinar para mejorar la condición de uno o más descendientes; esto otorga al testador cierto grado de libertad dentro de los límites impuestos por las asignaciones forzosas, permitiéndole favorecer a ciertos herederos sobre otros (Muñoz, 2019).

La legítima y la cuarta de mejoras son mecanismos complementarios que buscan mantener el equilibrio entre la libertad testamentaria y los derechos irrenunciables de los herederos forzosos; permiten que el testador tenga cierto grado de flexibilidad al disponer de su patrimonio, pero aseguran que los herederos más cercanos no sean excluidos de la herencia.

La regulación de los derechos de los legitimarios responde a la necesidad de proteger el interés de las personas más cercanas al causante, quienes podrían verse desamparadas sin una normativa que garantice su participación en la herencia, la Constitución de la República establece, en su artículo 66, el derecho a la propiedad y herencia como una garantía fundamental, vinculando el ordenamiento jurídico sucesorio a los principios de justicia social y familiar.

En el derecho sucesorio ecuatoriano, los legitimarios ocupan un lugar central al momento de determinar la distribución del patrimonio de una persona fallecida; la figura de los legitimarios está estrechamente vinculada al principio de

protección familiar y busca garantizar que ciertos herederos, por su relación directa con el causante, reciban una porción del patrimonio como expresión de justicia y equidad.

Según lo dispuesto en el Código Civil, los legitimarios son aquellos herederos que, por disposición legal, tienen derecho a una porción forzosa de la herencia del causante, conocida como legítima (Código Civil, art. 1204). Esta categoría incluye principalmente a los descendientes y ascendientes quienes se consideran herederos necesarios; la legítima es inalienable, lo que significa que no puede ser desconocida ni limitada arbitrariamente por el testador.

Los legitimarios gozan de varios derechos fundamentales en el marco del derecho sucesorio ecuatoriano:

a) *Derecho a la legítima*: La legítima constituye una fracción del patrimonio del causante que debe ser asignada exclusivamente a los legitimarios.

b) *Derecho a impugnar disposiciones testamentarias*: En caso de que el testador vulnere el derecho a la legítima, los legitimarios pueden iniciar acciones legales para solicitar la reducción de legados, donaciones o disposiciones testamentarias que afecten sus derechos.

c) Protección frente a actos fraudulentos: Si el causante realizó donaciones o actos que buscan defraudar la legítima, los legitimarios pueden ejercer acciones revocatorias para restituir los bienes al patrimonio hereditario.

d) Participación en el remanente de bienes: Además de la legítima, los legitimarios tienen derecho a una participación proporcional en el remanente de bienes si el causante no dispuso de él mediante testamento.

Las legítimas y mejoras son instituciones jurídicas que buscan garantizar la equidad y la protección de los herederos forzosos; la legítima es aquella porción del patrimonio del causante que la ley reserva obligatoriamente a determinados herederos, conocidos como herederos forzosos. Según el Código Civil, estos incluyen a los descendientes – hijos y ascendientes - padres (Arts. 1204 y 1205, Código Civil). La legítima tiene como propósito principal proteger los derechos de estos herederos y garantizar que el causante no disponga libremente de todo su patrimonio en perjuicio de estos.

La regulación de las legítimas implica que el patrimonio hereditario se divide en tres partes: la legítima rigurosa, la mejora y la porción de libre disposición.

1. **La legítima rigurosa** corresponde a la proporción mínima que debe ser asignada a los herederos forzosos y que no puede ser reducida ni afectada por actos unilaterales del causante.

2. **La mejora,** por su parte, constituye una figura que permite al causante favorecer a ciertos herederos forzosos por encima de otros; esta porción del patrimonio es otorgada a discreción del causante, pero siempre dentro del límite establecido por la ley. En la norma civil, las mejoras están destinadas a beneficiar a los descendientes, con la finalidad de atender necesidades específicas, como garantizar una educación adecuada o premiar la asistencia al causante en sus últimos años.

3. **La porción de libre disposición**: Es un concepto de derecho sucesorio que se refiere a la porción del patrimonio de una persona que, al fallecer,

puede ser dispuesta libremente por el testador a favor de cualquier persona, independientemente de si esta es heredera forzosa o no.

La mejora no debe confundirse con la porción de libre disposición, ya que está limitada exclusivamente a beneficiar a determinados herederos forzosos; este mecanismo permite al causante ejercer cierta flexibilidad en la distribución de su patrimonio, sin transgredir los derechos fundamentales de los demás herederos.

El sistema de legítimas y mejoras se fundamenta en principios de equidad y solidaridad familiar; por un lado, la legítima asegura que todos los herederos forzosos reciban una porción mínima del patrimonio, mientras que la mejora introduce un criterio de justicia distributiva al permitir que ciertos herederos sean favorecidos en función de circunstancias específicas.

No obstante, pueden surgir conflictos en la aplicación de estas figuras, especialmente cuando las mejoras otorgadas afectan la legítima rigurosa de otros herederos; cabe puntualizar que la normativa prevé mecanismos para resolver estos conflictos, como la acción de petición de herencia.

Análisis jurídico simplificado de los artículos relacionados con la legítima en el Código Civil ecuatoriano

1. Definición de legítima y legitimarios (Art. 1204 y 1205)

La legítima es una parte de los bienes de una persona fallecida que, por mandato legal, debe destinarse a ciertas personas conocidas como legitimarios.

Los legitimarios son herederos obligatorios, que incluyen:

Los hijos del fallecido.

Los padres del fallecido.

Este marco asegura la protección de los parientes más cercanos del fallecido frente a disposiciones arbitrarias del patrimonio.

2. Reglas de concurrencia y exclusión (Art. 1206)

Los legitimarios heredan según las mismas reglas que rigen la sucesión intestada, lo que implica:

- Orden jerárquico entre herederos.
- Exclusión de ciertos legitimarios si hay otros con prioridad.

Esto permite una distribución equitativa y ordenada de los bienes.

3. *Estructura de la masa hereditaria (Art. 1207 y 1208)*

Distribución del acervo hereditario:

- **Mitad de los bienes:** para las legítimas rigorosas, repartidas entre los legitimarios.
- **Cuarta parte:** para mejoras, destinadas a beneficiar a uno o más descendientes.
- **Cuarta parte:** de libre disposición.
- **Acervo imaginario:** Para calcular las legítimas y mejoras, se suman las donaciones hechas en vida, agregando su valor al momento de la entrega.

Esto asegura un balance entre los derechos de los herederos y las decisiones en vida del causante.

4. *Protección de las legítimas (Art. 1209 al 1213)*

Si las donaciones perjudican las legítimas:

a) Los legitimarios pueden reclamar la restitución de lo donado en exceso.

b) Las donaciones recientes son las primeras afectadas en caso de restitución.

Falta de legitimarios: Las porciones no heredadas por incapacidad, indignidad o desheredación se redistribuyen entre los demás legitimarios.

Esto refuerza la protección de los derechos de los legitimarios frente a posibles abusos.

5. Limitaciones y derechos sobre la legítima (Art. 1214 al 1221)

Legítimas rigorosas: No pueden ser sujetas a condiciones, plazos o gravámenes; los bienes asignados a legítimas excesivas se imputan a las mejoras o a la porción de libre disposición; y, regalos y gastos habituales (educación, matrimonio) no se consideran para las legítimas o mejoras. Este régimen busca preservar la integridad de las legítimas y evitar que se les reduzca a través de mecanismos indirectos.

6*. Reglas sobre donaciones y mejoras (Art. 1222 al 1224)*

Donaciones hechas a legitimarios se imputan a sus legítimas, salvo declaración contraria; es así que si las donaciones se hicieron erróneamente; ósea, el beneficiario no era legitimario, estas pueden ser revocadas. Estas disposiciones protegen el equilibrio en la distribución del patrimonio y corrigen errores en las donaciones.

7. Ejecución y ajustes en las asignaciones (Art. 1225 al 1229)

Ajustes proporcionales: Si los bienes no alcanzan para cubrir las legítimas y mejoras, se reducen proporcionalmente.

Los artículos analizados establecen un equilibrio entre la libertad del causante para disponer de sus bienes y la protección de los derechos de los herederos forzosos; la regulación normativa plasmada en el Código Civil sobre las legítimas asegura que los descendientes y ascendientes más cercanos no queden desamparados, mientras que las disposiciones sobre mejoras y la porción de libre disposición permiten cierta flexibilidad para premiar o beneficiar a determinados herederos. Además, el sistema de ajustes y restituciones protege la integridad del reparto frente a abusos o errores en vida.

Las legítimas y mejoras son figuras jurídicas fundamentales en el derecho sucesorio, diseñados para equilibrar los derechos de los herederos y la libertad del causante; estas instituciones han demostrado su eficacia en garantizar la equidad en la distribución del patrimonio y la protección a quienes legalmente les corresponde el derecho a heredar legalmente.

2.1.9. Implicaciones Jurídicas de la Inobservancia de las Asignaciones Forzosas

El incumplimiento de las asignaciones forzosas por parte del testador tiene consecuencias importantes en el ámbito jurídico; pues, si el testador omite o reduce las porciones correspondientes a los herederos forzosos, estos tienen el derecho de impugnar el testamento mediante la acción de reducción, que permite anular las disposiciones testamentarias que vulneren los derechos de los legitimarios y del cónyuge sobreviviente (Gómez, 2018).

La acción de reducción es un instrumento clave para proteger el orden público sucesorio, ya que refuerza la naturaleza imperativa de las asignaciones forzosas; en este sentido, el derecho ecuatoriano otorga una protección robusta a los herederos forzosos, garantizando que, incluso si el testador intenta eludir sus obligaciones, la ley intervendrá para restablecer el equilibrio y la equidad en la distribución de la herencia (Ortega, 2020).

El análisis de las asignaciones forzosas en el marco jurídico ecuatoriano pone de manifiesto su función esencial como mecanismo de protección para los legitimarios y el cónyuge sobreviviente; no solo aseguran que los herederos más cercanos al causante reciban una parte del patrimonio, sino que también equilibran la libertad del testador para disponer de sus bienes con los derechos irrenunciables de los herederos forzosos. La adecuada interpretación y aplicación de estas figuras jurídicas son fundamentales para mantener la equidad en la distribución de la herencia y evitar injusticias en el ámbito sucesorio.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Dado que el estudio se centra en el análisis de normas jurídicas y doctrinas aplicables al derecho sucesorio, el enfoque metodológico es el cualitativo; este enfoque permite analizar e interpretar textos legales, doctrinas y jurisprudencia relevante para comprender cómo la figura de las asignaciones forzosas protege a los legitimarios y al cónyuge sobreviviente.

3.1. Método de la Investigación

Método Jurídico-Analítico: Este método se basa en la interpretación de la normativa vigente, doctrina y jurisprudencia sobre las asignaciones forzosas; se procede a analizar cómo los principios y normas jurídicas de derecho civil protegen a los legitimarios y al cónyuge sobreviviente.

Método Histórico: La utilización de este método permitió analizar la evolución histórica de las asignaciones forzosas en el derecho sucesorio, observando cómo ha cambiado la normativa a lo largo del tiempo para proteger a ciertos herederos.

Método Deductivo-Inductivo: El método deductivo se aplicó para partir de las teorías generales del derecho sucesorio y las asignaciones forzosas, y luego aplicar estos conceptos a las figuras jurídicas existentes y dispuestas en la normativa civil ecuatoriana. El método inductivo complementará al deducir conclusiones particulares del análisis realizado del derecho sucesorio.

3.2. Tipo de Investigación

Investigación Descriptiva-Analítica

Este tipo de investigación se centra en describir y analizar las asignaciones forzosas y sus efectos en la protección de los legitimarios y del cónyuge sobreviviente; se estudian tanto las leyes aplicables como los principios doctrinales que sustentan esta figura jurídica.

Investigación Jurídica Aplicada

Este tipo de investigación busca aplicar los principios teóricos a la realidad jurídica ecuatoriana, proponiendo posibles mejoras o modificaciones a la legislación actual sobre el derecho sucesorio.

3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación

Revisión Documental: Esta técnica consiste en el análisis y la revisión de textos legales como el Código Civil, demás normativas y la doctrina cuyo objetivo es obtener una visión detallada de la regulación de las asignaciones forzosas en el estado ecuatoriano.

Entrevistas a Expertos: Entrevistar a abogados especialistas en derecho sucesorio, jueces o académicos permitió obtener una perspectiva práctica y teórica sobre cómo se aplica y protege la figura de las asignaciones forzosas.

3.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

El criterio de inclusión para aplicar las herramientas de campo de apoyo para el desarrollo de la investigación gira con respecto al conocimiento del tema, se

tomó en cuenta a individuos que residen en el cantón Guaranda y con basto conocimiento en el área de estudio; esto es: las asignaciones forzosas; es así, en lo que respecta a las entrevistas, fueron aplicadas a Abogados civilistas del Cantón Guaranda, sector urbano en un número de 3; quienes con su basto conocimiento en el tema aportaron al desarrollo de la investigación objetivamente.

3.5. Población y Muestra

a) **Entrevistas:** 3 profesionales del derecho expertos en materia civil del Cantón Guaranda, sector urbano.

Localización geográfica del estudio: Casco Urbano, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Entrevista

Entrevistados: 3 profesionales del derecho expertos en materia civil del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

Abogado Dr.Henry Armando Manobanda Chimbo (Entrevistado 1 – E1)

Abogada Dra. Nathaly Guambugete (Entrevistado 2 – E2)

Abogada Dra.Tannya Aldaz (Entrevistado 3 – E3)

De las entrevistas realizadas podemos concluir:

Nro. Pregunta	**PREGUNTA**	**RESPUESTA**
1	**¿Cuál es la importancia del Derecho Sucesorio en la legislación ecuatoriana?**	**E1:** Regula la transmisión de bienes. **E2:** Regula la transmisión de los derecho. **E3:** Protección de los derechos de los herederos.
2	**¿Cuál es la importancia de la figura jurídica de las Asignaciones**	**E1:**Proteccion **E2:** Proteger a los familiares más vulnerables.

	Forzosas dentro del derecho sucesorio?	**E3:** Mantener la unidad familiar y solidaridad.
3	**¿Qué rol tiene la figura de las asignaciones forzosas en las disposiciones legales constantes en el libro III del Código Civil?**	**E1**: Limitar la libertad de testar. **E2:** Regular la sucesión. **E3:** Garantizar la igualdad entre los herederos.
4	**¿Cómo protege la figura de las asignaciones forzosas los derechos patrimoniales de los legitimarios y del cónyuge sobreviviente?**	**E1:** Garantiza la participación de la herencia. **E2:** Derecho a una parte de herencia. **E3:** Derecho a la habitación conyugal.
5	**¿Cuáles son los principios doctrinales que justifican la existencia de las asignaciones forzosas en el derecho civil?**	**E1:** Principio de igualdad. **E2:** Principio de Justicia. **E3:** Principio de solidaridad familiar.
6	**¿Qué limitaciones impone la regulación legal de las asignaciones forzosas a la libertad**	**E1:** Disposiciones de bienes. **E2:** Reserva de la legitima. **E3:** Obligación de cumplir de las disposiciones legales.

	testamentaria del causante?	
7	**¿Considera usted que existen vacíos o ambigüedades en la legislación ecuatoriana que afecten la efectiva protección de los herederos forzosos?**	**E1:** Falta de claridad en la definición de legitimarios. **E2:** Ambigüedad en la determinación de la legitima. **E3:** Insuficiente regulación de la protección de los herederos forzosos en casos de testamento.
8	**¿La figura jurídica de las asignaciones forzosas es un mecanismo efectivo de protección de los derechos reales y personales de los herederos en primero y segundo grado del causante?**	**E1:** Fomenta la justicia y la equidad. **E2:** Reduce el conflicto y disputas. **E3:** Protección efectivo de los derechos reales y personales de los herederos.

4.2. Discusión

El análisis de las asignaciones forzosas como un mecanismo jurídico de protección a los legitimarios y al cónyuge sobreviviente revela una estructura normativa diseñada para equilibrar los derechos individuales del testador con el deber de protección hacia los herederos forzosos; en el contexto del derecho sucesorio ecuatoriano, estas asignaciones constituyen una limitación a la libertad testamentaria que se fundamenta en principios de solidaridad familiar y justicia distributiva.

El Código Civil en su Libro III; a en su artículo 11194 establece las asignaciones forzosas como aquellas partes de la herencia que el testador no puede disponer libremente, asegurando derechos patrimoniales para los legitimarios y, en su caso, para el cónyuge sobreviviente; esta disposición busca garantizar la protección de ciertos grupos vulnerables, priorizando a los descendientes y ascendientes como sujetos de derecho frente a la herencia.

La legislación también establece proporciones específicas: la legítima rigurosa corresponde al 50% de los bienes hereditarios, mientras que la mejora y la cuarta de libre disposición completan el esquema; en este sentido, las asignaciones forzosas representan una herramienta clave para evitar la desprotección económica de los legitimarios, especialmente en casos donde existan conflictos familiares o decisiones arbitrarias del causante.

Desde un enfoque jurídico - sociológico, las asignaciones forzosas cumplen un rol protector al garantizar que los bienes adquiridos por el causante durante su vida beneficien prioritariamente a su círculo familiar más cercano; esto resulta

especialmente relevante en un contexto como el ecuatoriano, caracterizado por una alta dependencia económica dentro de los núcleos familiares y una marcada desigualdad de ingresos.

Asimismo, se observa que estas figuras jurídicas fortalecen el principio de solidaridad intergeneracional, promoviendo la transmisión equitativa del patrimonio y mitigando el impacto negativo de decisiones testamentarias desproporcionadas. La obligación de asignar una porción del patrimonio a los legitimarios contribuye a prevenir conflictos legales que podrían surgir por omisiones o asignaciones inequitativas.

Sin embargo, es importante considerar que las asignaciones forzosas también generan tensiones con el principio de autonomía privada; así, la libertad del testador de disponer de su patrimonio se ve restringida, lo que puede ser percibido como una limitación injustificada en ciertos casos. Esto es particularmente problemático cuando existen situaciones de distanciamiento familiar, mala relación con los legitimarios o preferencias fundadas hacia terceros que no forman parte del círculo heredero obligatorio.

En este contexto, la cuarta de libre disposición representa un intento de equilibrar estas tensiones, permitiendo al testador cierta flexibilidad para beneficiar a personas fuera del esquema de legitimarios o para atender intereses particulares; no obstante, el margen de actuación sigue siendo limitado, lo que ha llevado a debates sobre la necesidad de reformar estas disposiciones para ampliar la autonomía del causante.

La presente investigación pone de manifiesto la importancia de las asignaciones forzosas como mecanismo de protección jurídica y social, aunque también resalta los desafíos asociados a su implementación; si bien garantizan derechos patrimoniales para legitimarios y cónyuges sobrevivientes, también imponen límites a la libertad testamentaria.

En definitiva, las asignaciones forzosas representan una expresión del compromiso del derecho sucesorio ecuatoriano con la justicia distributiva, pero también subrayan la necesidad de una constante evaluación normativa para responder a las cambiantes necesidades sociales y familiares.

CAPÍTULO V

Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

El análisis del Libro III del Código Civil ecuatoriano evidencia que las asignaciones forzosas constituyen un límite fundamental a la libertad testamentaria del causante; este marco normativo garantiza que determinados herederos, definidos por la ley como legitimarios, reciban una porción mínima e irrenunciable del patrimonio del fallecido, protegiendo así el principio de equidad y preservación del núcleo familiar.

Se concluye que para que opere esta protección legal de legitimarios y cónyuge sobreviviente se establece condiciones plasmadas en el Código Civil destinadas a salvaguardar los derechos de los legitimarios y del cónyuge sobreviviente; estas disposiciones aseguran que dichas personas reciban una participación obligatoria en la sucesión, priorizando su estabilidad económica y su protección ante disposiciones testamentarias que puedan ser contrarias a sus derechos legales.

La figura jurídica de las asignaciones forzosas establece un equilibrio entre la voluntad del causante y las disposiciones legales obligatorias; si bien el causante tiene libertad para disponer del remanente de su patrimonio una vez satisfechas las asignaciones forzosas, su voluntad está subordinada al cumplimiento de estas garantías legales, las cuales buscan evitar la desprotección de los herederos forzosos y preservar el principio de justicia en la distribución del patrimonio.

5.2. Recomendaciones

Es recomendable que se implementen programas de educación legal dirigidos a la ciudadanía para informar sobre los límites a la libertad testamentaria establecidos en el Código Civil; lo que permitirá que los causantes comprendan la obligatoriedad de las asignaciones forzosas y tomen decisiones patrimoniales que respeten los derechos de sus herederos legítimos.

Se recomienda que las personas busquen el acompañamiento de un abogado especializado en derecho sucesorio al momento de planificar la distribución de su patrimonio; esto garantizará que las disposiciones testamentarias cumplan con las asignaciones forzosas establecidas en el Código Civil, respetando los derechos de los legitimarios y evitando posibles conflictos legales entre herederos.

Se sugiere revisar y, de ser necesario, actualizar las disposiciones legales relativas a las asignaciones forzosas para garantizar que reflejen las necesidades económicas actuales de los legitimarios y cónyuge sobreviviente. Esto podría incluir mecanismos que aseguren una valoración justa del patrimonio, especialmente en casos de bienes indivisibles o altamente complejos.

BIBLIOGRAFÍA

Álvarez, J., & Zambrano, L. (2019). Manual práctico de sucesiones en el Ecuador. Guayaquil: Editorial Jurídica Universal.

Bermúdez, C. H. (2014). Derecho sucesorio salvadoreño: veinticinco guías para su estudio. Ministerio de Justicia de El Salvador.

Bustamante, M. (2018). Derecho sucesorio en Ecuador: Protección de herederos forzosos. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

Cordero, J. (2018). Derecho sucesorio: Principios y fundamentos. Quito: Editorial Jurídica Ecuatoriana.

Cordero, J. (2018). Protección de los herederos legitimarios en el derecho sucesorio ecuatoriano. Quito: Editorial Jurídica.

Corte Nacional de Justicia (CNJ). (2023). Sentencia sobre la porción conyugal. Registro Oficial N.º 890.

García, A. (2021). Derecho de sucesiones en el Ecuador. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

García, J. M. (2020). Derecho sucesorio en América Latina: Principios y desafíos. Editorial Jurídica Andina.

García, R. (2020). La libertad testamentaria y sus límites en el derecho civil latinoamericano. Bogotá: Editorial Jurídica Continental.

Gómez, F. (2018). La figura de las asignaciones forzosas y su regulación en el derecho civil. Bogotá: Editorial Legis.

Gómez, F., & Torres, S. (2022). El derecho sucesorio en el marco del

Código Civil ecuatoriano. Cuenca: Ediciones Legales Andinas.

Guzmán, P. (2021). "La equidad en el derecho sucesorio: Análisis de las legítimas y mejoras en el contexto ecuatoriano". Revista de Derecho Civil, 15(3), 45-67.

López, P. (2020). Derecho sucesorio comparado en América Latina: Protección de los legitimarios y cónyuges. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Latinoamericanas.

Martínez, L. (2018). “El principio de equidad en la sucesión intestada: Un análisis doctrinal”. Revista Ecuatoriana de Derecho Civil, 5(2), 45-62.

Martínez, P. (2020). Las asignaciones forzosas en el derecho sucesorio hispanoamericano. Revista Iberoamericana de Derecho, 15(2), 35-50.

Martínez, L. (2019). Asignaciones forzosas y libertad testamentaria: Un análisis del equilibrio sucesorio. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Morales, J. (2019). Derecho sucesorio ecuatoriano: Teoría y práctica. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

Morales, J., & Sánchez, P. (2019). El derecho sucesorio en Ecuador: Principios y desafíos. Quito: Editorial Jurídica.

Muñoz, D. (2019). El papel de las legítimas en la protección de los herederos. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Ortega, J. (2020). El derecho a la herencia en el marco del Código Civil ecuatoriano. Quito: Editorial Jurídica.

Paredes, J. (2021). Porción conyugal y legítimas en el derecho sucesorio.

Quito: Editorial Jurídica Andina.

Pérez, A. (2023). Derecho civil ecuatoriano: Sucesiones y donaciones. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

Pérez, J. (2019). “La protección de los herederos legitimarios en el derecho ecuatoriano”. Revista Ecuatoriana de Derecho, 12(2), 45-67.

Ramírez, L. (2017). El impacto de las reformas en el derecho de sucesiones. Cuenca: Universidad de Cuenca.

Ramírez, H. (2021). La sucesión intestada en el Código Civil ecuatoriano y sus reformas recientes. Fondo Editorial Jurídico Nacional.

Rojas, L. (2019). Derecho sucesorio comparado en América Latina. Santiago: Universidad Católica de Chile.

Ramírez, P. (2021). Herencia y derecho: Una visión crítica de las asignaciones forzosas. Guayaquil: Ediciones Legales.

Robles, M. (2020). El derecho de sucesiones en el Ecuador: Aspectos fundamentales. Cuenca: Editorial Andina.

Salazar, M. (2021). Derecho sucesorio en el Ecuador. Quito: Editorial Jurídica Andina.

Sánchez, P. (2021). La protección de los herederos forzosos en el derecho civil ecuatoriano. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

Valdivieso, P. (2019). Derecho sucesorio y protección del cónyuge sobreviviente. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Viteri, L. (2020). La herencia digital en el marco jurídico ecuatoriano.

Revista de Derecho y Tecnología, 12(3), 45-68.

Villacrés, R. (2020). Fundamentos del derecho civil ecuatoriano: Sucesiones. Quito: Editorial Jurídica del Pacífico.

Lexigrafía

- Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2018
- Código Civil Ecuatoriano. Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de junio del 2005.

Infografía

- https://navarroynavarro.es/blog/2022/03/25/todo-sobre-orden-sucesion-hereditaria/

ANEXOS





